



Versión: marzo de 2026

País: España

Jazz Pharmaceuticals: Nota metodológica para la publicación de Transferencias de Valor a profesionales y organizaciones sanitarias 2025

Año de los datos: 2025

Año de publicación: 2026

Jazz Pharmaceuticals mantiene su compromiso con la transparencia, la integridad y la colaboración responsable con la comunidad sanitaria. El diálogo constructivo con los profesionales sanitarios («HCP», por sus siglas en inglés) y las organizaciones sanitarias («HCO», por sus siglas en inglés) resulta esencial para el avance del conocimiento científico, el apoyo a la formación médica y la mejora de los resultados en salud para los pacientes. Estas interacciones se rigen por sólidos controles internos y por los estándares del sector, con el fin de garantizar que sean apropiadas, éticas y centradas en el paciente.

Jazz Pharmaceuticals es miembro afiliado de la European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations («EFPIA») y se compromete con el Código EFPIA sobre publicación de Transferencias de Valor realizadas por compañías farmacéuticas a profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias (el «Código de publicación EFPIA»). El Código de publicación EFPIA se implementa en España a través del Código de prácticas de Farmaindustria (Asociación del Sector Farmacéutico española), gestionado por Farmaindustria.

Jazz Pharmaceuticals Iberia S.L., filial de Jazz Pharmaceuticals plc publica determinadas Transferencias de Valor («ToV») realizadas a HCP y HCO en España de conformidad con dichas obligaciones. Esta nota metodológica acompaña a la publicación de Jazz Pharmaceuticals correspondiente a 2025 (publicada en 2026) y se ha elaborado conforme a la estructura estandarizada y obligatoria de EFPIA aplicable a partir del ejercicio 2025. En ella se describen el alcance de los destinatarios incluidos, las categorías de ToV publicadas y las metodologías aplicadas en la identificación, el cálculo y la publicación de dichas transferencias.

Con esta información, Jazz Pharmaceuticals pretende facilitar una interpretación informada de los datos publicados y reforzar la confianza pública en las relaciones de la Compañía con la comunidad sanitaria.

Índice

1. Definiciones	3
1.1 Destinatarios	3
1.2 Tipología de Transferencias de Valor	4

2. Alcance de la publicación.....	6
2.1 Productos.....	6
2.2 Compañía.....	6
2.3 Transferencias de Valor excluidas.....	6
2.4 Fecha de las Transferencias de Valor.....	7
2.5 Transferencias de Valor directas.....	7
2.6 Transferencias de Valor indirectas.....	7
2.7 Transferencias de Valor no dinerarias.....	8
2.8 Participación parcial, cancelación y reembolsos.....	9
2.9 Actividades transfronterizas.....	9
2.10 Investigación y desarrollo.....	9
2.11 Publicación voluntaria.....	10
3. Consideraciones específicas.....	10
3.1 Código de identificación único.....	10
3.2 Profesionales sanitarios autónomos.....	10
3.3 Contratos plurianuales.....	11
3.4 Características específicas del país.....	11
3.5 Revisión y control de calidad.....	11
4. Protección de datos. Base legal.....	12
4.1 Consentimiento.....	12
4.2 Interés legítimo.....	13
5. Forma de la publicación.....	13
5.1 Fecha de publicación.....	13
5.2 Plataforma de publicación.....	13
5.3 Idioma de la publicación.....	14
6. Información económico-financiera publicada.....	14
6.1 Moneda.....	14
6.2 IVA incluido o excluido.....	14
6.3 Reglas de cálculo.....	14
7. Información adicional.....	15

1. Definiciones

1.1 Destinatarios

Este apartado define a las personas y organizaciones incluidas en el alcance de la publicación. Las definiciones se ajustan al Código de publicación EFPIA y al Código de prácticas de Farmaindustria, y precisan cómo Jazz Pharmaceuticals determina la clasificación de los destinatarios en España.

Profesionales sanitarios (HCP)

A los efectos de estas publicaciones conforme al Código, la Compañía incluye en esta definición a cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería o podología, a cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o a cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pueda realizar o condicionar las

actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano, y cuya práctica profesional principal o domicilio profesional se encuentre en España.

La situación laboral del profesional sanitario no afecta a las obligaciones de publicación de Jazz Pharmaceuticals; en consecuencia, los profesionales sanitarios jubilados que mantengan su habilitación profesional se incluyen en el alcance.

Cuando los profesionales sanitarios sean empleados directos y exclusivos de Jazz Pharmaceuticals a tiempo completo durante el período al que se refiere la publicación, su salario y beneficios quedan fuera del alcance de la publicación.

Organizaciones sanitarias (HCO)

A los efectos de estas publicaciones conforme al Código, la Compañía define las organizaciones sanitarias como toda persona jurídica o entidad que sea una asociación médica o científica, o una institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización), tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las Organizaciones de Pacientes cubiertas por el artículo 17 del Código), o a través de la cual presten servicios uno o más profesionales sanitarios, y cuyo domicilio o sede principal de actividad se encuentre en España.

Esto incluye, en particular:

- hospitales (públicos y privados);
- centros de atención primaria y otros centros donde los profesionales sanitarios atienden a pacientes o prestan servicios de asesoramiento o gestión asociados al tratamiento de pacientes;
- sociedades médicas y científicas (internacionales, nacionales o locales) y redes o asociaciones de profesionales sanitarios;
- universidades, centros docentes y sociedades científicas.

Las empresas privadas, como las agencias de formación médica o los proveedores de personal sanitario temporal, no se clasifican como HCO a efectos de esta publicación, en particular cuando la mayoría de su personal no son profesionales sanitarios. El tratamiento de los pagos a este tipo de entidades se aborda en los apartados 2.6 (Transferencias de Valor indirectas) y 3.2 (Profesionales sanitarios autónomos).

Transferencia de Valor (ToV)

A los efectos de estas publicaciones conforme al Código, la Compañía ha definido el término Transferencia de Valor como cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad.

Organizaciones de pacientes

Jazz Pharmaceuticals no clasifica a las Organizaciones de Pacientes como HCO a efectos de la información de transparencia. Las Transferencias de Valor realizadas a

Organizaciones de Pacientes se publican directamente en el sitio web de Jazz Pharmaceuticals, en su informe específico de Organizaciones de Pacientes.

Pacientes, periodistas y público en general

El público en general, incluidos los pacientes y los periodistas, no se consideran profesionales sanitarios en el marco de la información de transparencia de Jazz Pharmaceuticals. Las eventuales Transferencias de Valor realizadas al público en general se publican, en su caso, de forma separada y no forman parte de esta publicación.

1.2 Tipología de Transferencias de Valor

Este apartado describe las categorías de Transferencias de Valor que pueden publicarse conforme al Código de publicación EFPIA y al Código de prácticas de Farmaindustria. Las Transferencias de Valor pueden realizarse de forma directa o indirecta, en efectivo o en especie, y pueden tener su origen en actividades promocionales o no promocionales relacionadas con medicamentos sujetos a prescripción médica.

A efectos de la publicación, Jazz Pharmaceuticals aplica las categorías de ToV definidas por EFPIA, alineadas con el Código de prácticas de Farmaindustria. Las ToV se clasifican en las siguientes categorías:

ToV a profesionales sanitarios (HCP)

- Cuotas de inscripción a congresos y reuniones científicas: gastos relacionados con la inscripción de un profesional sanitario para asistir a un congreso o reunión científica o de carácter formativo.
- Desplazamientos: gastos relacionados con los desplazamientos de profesionales sanitarios en virtud de un contrato de prestación de servicios (por ejemplo, viajes en tren, taxi, vuelos, reembolso de kilometraje en vehículo privado) o en relación con su asistencia a un congreso o reunión científica. Cuando los gastos de desplazamiento sean necesarios para la prestación del servicio, se publican en la categoría «Prestación de servicios – Gastos». Cuando se refieran a la asistencia a un congreso o reunión científica, se publican en la categoría «Desplazamiento y alojamiento».
- Alojamiento: gastos relacionados con la pernoctación de profesionales sanitarios en virtud de un contrato de prestación de servicios o en relación con su asistencia a un congreso o reunión científica. Se publican en la categoría «Prestación de servicios – Gastos» cuando sean necesarios para la prestación del servicio; cuando se refieran a la asistencia a un congreso o reunión científica, se publican en la categoría «Desplazamiento y alojamiento».
- Honorarios: ToV abonadas a profesionales sanitarios por la prestación de servicios a Jazz Pharmaceuticals. Pueden incluir, entre otros, la participación en consejos asesores, ponencias, redacción médica, análisis de datos, elaboración de materiales formativos u otros servicios de consultoría. Los honorarios y las ToV correspondientes a gastos pactados en el contrato escrito se publican como dos

importes separados: «Prestación de servicios – Honorarios» y «Prestación de servicios – Gastos».

ToV a organizaciones sanitarias (HCO)

- Donaciones y subvenciones: financiación, prestaciones en especie o servicios proporcionados gratuitamente para apoyar la atención sanitaria, la investigación científica o la formación, sin obligación correlativa para la organización destinataria de proporcionar bienes o servicios a Jazz Pharmaceuticals a cambio. Las donaciones y subvenciones a personas físicas no están permitidas.
- Patrocinio de congresos y reuniones científicas: gastos relacionados con el patrocinio de HCO en calidad de organizadoras y/o secretarías de congresos, así como de terceros que actúen por cuenta de HCO, a cambio de contraprestaciones (por ejemplo, espacio expositivo, organización de un simposio, stands, publicidad en programas o pancartas), así como el alquiler de salas o el catering cuando se abonen por cuenta de una HCO.
- Honorarios: ToV en concepto de honorarios por servicios derivados de o relacionados con contratos entre Jazz Pharmaceuticals e instituciones, organizaciones o asociaciones de profesionales sanitarios, en virtud de los cuales dichas entidades presten servicios a la Compañía, o cualquier otro tipo de financiación no cubierta por las categorías anteriores. Los honorarios y las ToV correspondientes a gastos pactados en el contrato escrito se publican como dos importes separados.

Investigación y desarrollo (I+D)

Transferencias de Valor a HCP u HCO relacionadas con la planificación y ejecución de:

- estudios no clínicos (conforme a los Principios de la OCDE de Buenas Prácticas de Laboratorio);
- ensayos clínicos (conforme al Reglamento (UE) 536/2014);
- estudios no intervencionistas de carácter prospectivo que impliquen la recogida de datos de pacientes por o por cuenta de profesionales sanitarios específicamente para el estudio. Esto incluye los estudios promovidos por investigadores (Investigator Sponsored Research, ISR);
- actividades realizadas por Organizaciones de Investigación Clínica (CRO) por cuenta de Jazz Pharmaceuticals.

Todos los pagos relacionados con I+D se publican en cifras agregadas, de conformidad con lo dispuesto en el Código. Los estudios no intervencionistas de carácter retrospectivo no se clasifican como I+D y se publican a nivel individual en la categoría correspondiente de prestación de servicios.

2. Alcance de la publicación

2.1 Productos

Todas las Transferencias de Valor incluidas en esta publicación se refieren a actividades relacionadas con medicamentos sujetos a prescripción médica de uso humano. Las transferencias asociadas exclusivamente a productos sin receta, a productos sanitarios (cuando no estén vinculados a un medicamento de prescripción) o a productos no medicinales quedan excluidas, salvo que la normativa aplicable o el Código de prácticas de Farmaindustria exijan su publicación.

2.2 Compañía

Todas las Transferencias de Valor incluidas en esta publicación se refieren a actividades realizadas por Jazz Pharmaceuticals Iberia S.L., filial de Jazz Pharmaceuticals plc, así como por otras filiales del grupo Jazz Pharmaceuticals, a destinatarios cuyo domicilio profesional principal, lugar de constitución o sede principal de actividad se encuentren en España. Cuando Jazz Pharmaceuticals participe en acuerdos de comercialización conjunta, únicamente se incluyen las Transferencias de Valor realizadas directamente por Jazz Pharmaceuticals (véase el apartado 3.4).

2.3 Transferencias de Valor excluidas

De conformidad con el Código de publicación EFPIA y el Código de prácticas de Farmaindustria, Jazz Pharmaceuticals excluye de la publicación lo siguiente:

- las operaciones comerciales ordinarias entre la Compañía y distribuidores, oficinas de farmacia u organizaciones sanitarias;
- las muestras de medicamentos entregadas conforme a los requisitos regulatorios;
- el coste de los patrocinios relacionados directamente con cualquier forma de hospitalidad asociada a comidas y/o almuerzos, sin perjuicio de que dicha hospitalidad esté regulada por las estrictas directrices del sector y por el propio Código;
- los materiales informativos y formativos de valor insignificante;
- los costes de las reuniones organizadas exclusivamente por Jazz Pharmaceuticals, con excepción de los honorarios abonados a profesionales sanitarios individuales por servicios prestados (por ejemplo, como ponentes) y, en su caso, la hospitalidad asociada a dicho servicio (alojamiento y transporte), que se publican en la categoría correspondiente de Prestación de servicios;
- el salario y los beneficios de los profesionales sanitarios que sean empleados directos y exclusivos de Jazz Pharmaceuticals a tiempo completo durante el período al que se refiere la publicación;
- las donaciones a organizaciones benéficas que no encajen en la definición de HCO;
- las Transferencias de Valor a Organizaciones de Pacientes (publicadas de forma separada en el sitio web corporativo de Jazz Pharmaceuticals).

Cuando un coste forme parte inseparable de una Transferencia de Valor publicable (por ejemplo, la hospitalidad incluida en un acuerdo de patrocinio), se incluye en la publicación.

2.4 Fecha de las Transferencias de Valor

Jazz Pharmaceuticals publica todas las Transferencias de Valor realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un año natural antes del 27 de junio de 2026, o en la fecha anterior que en su caso establezca Farmaindustria.

Una Transferencia de Valor se considera realizada cuando la transferencia se ha completado (por ejemplo, en la fecha de pago o en la fecha de transferencia del valor). Existe un desfase inevitable entre la fecha en la que se aprueba el pago dentro de la Compañía y la fecha en la que se ejecuta. La Compañía publica los detalles del pago en la fecha en la que se realizó y no en la fecha en la que se llevó a cabo la actividad.

2.5 Transferencias de Valor directas

Son Transferencias de Valor directas las realizadas directamente por Jazz Pharmaceuticals en beneficio de un destinatario. Incluyen los honorarios y la prestación de servicios abonados directamente a HCP u HCO, los patrocinios a HCO, las donaciones y subvenciones y cualquier otra aportación abonada directamente al destinatario.

2.6 Transferencias de Valor indirectas

Son Transferencias de Valor indirectas las realizadas en nombre de Jazz Pharmaceuticals en beneficio de un destinatario, o aquellas realizadas a través de un intermediario, cuando Jazz Pharmaceuticals conoce o puede identificar al HCP o HCO que se beneficiará de la ToV.

Ejemplos típicos incluyen los desplazamientos y alojamientos gestionados a través de una agencia de viajes; las cuotas de inscripción abonadas mediante organizadores de congresos; los honorarios procesados a través de agencias cuando el profesional sanitario individual es identificable; y los patrocinios abonados a un organizador profesional de congresos (PCO) que actúa por cuenta de una HCO identificable.

Cuando Jazz Pharmaceuticals realice una Transferencia de Valor a un profesional sanitario individual de forma indirecta a través de una HCO, la transferencia se publica una sola vez y, cuando sea posible, frente al HCP. Cuando los servicios prestados a Jazz Pharmaceuticals los ejecute un profesional sanitario por cuenta de una HCO, los honorarios y gastos abonados a la HCO se publican como Transferencias de Valor a la HCO, salvo que Jazz Pharmaceuticals pueda confirmar que el profesional sanitario ha recibido el beneficio, en cuyo caso se publican como transferencias al profesional sanitario.

Agencias de publicidad y de RR. PP. que subcontratan a profesionales sanitarios

De forma habitual, Jazz Pharmaceuticals contrata a agencias de publicidad y de relaciones públicas y a otros proveedores similares para servicios relacionados con su actividad. Cuando los servicios encargados por Jazz Pharmaceuticals se subcontraten a un profesional sanitario individual, la agencia tiene la obligación de comunicarlo a la Compañía. Jazz Pharmaceuticals publica cualquier pago realizado por dicha agencia al profesional sanitario como si el pago lo hubiera realizado directamente Jazz Pharmaceuticals al profesional sanitario.

Subvenciones a empresas independientes para formación médica

Cuando Jazz Pharmaceuticals proporciona financiación a empresas independientes en relación con proyectos de formación médica, las normas aplicables exigen que la Compañía no tenga influencia alguna sobre los detalles del proyecto. La Compañía no conocerá, por tanto, si han participado profesionales sanitarios en dichos proyectos ni, en su caso, cuáles. En consecuencia, las Transferencias de Valor relacionadas con este tipo de proyectos se publican como pagos a HCO.

2.7 Transferencias de Valor no dinerarias

De conformidad con la metodología consolidada de Jazz Pharmaceuticals en España, Jazz Pharmaceuticals Iberia S.L. no realiza Transferencias de Valor no dinerarias (en especie) de ningún tipo. En aquellos supuestos en los que pudiera derivarse un apoyo no dinerario en relación con la prestación de un servicio (por ejemplo, los gastos de desplazamiento o alojamiento gestionados directamente por la Compañía en el marco de un contrato de prestación de servicios), el coste dinerario subyacente asumido por Jazz Pharmaceuticals se registra y se publica en la categoría correspondiente conforme al apartado 1.2.

2.8 Participación parcial, cancelación y reembolsos

Las Transferencias de Valor publicadas por la Compañía se refieren a casos de Transferencias de Valor efectivas, es decir, no se publican aquellos pagos que, aun habiéndose producido por parte de la Compañía, no hayan repercutido en un beneficio para el destinatario, como por ejemplo cuando un profesional sanitario no haya podido finalmente asistir a un evento, o cuando dichos pagos hayan sido reembolsados a la Compañía.

Sí se publican, en cambio, los pagos realizados a organizaciones aunque el evento sufriera finalmente una cancelación, siempre y cuando no se haya producido un reembolso posterior.

Cuando los costes no estén individualizados (por ejemplo, el coste de un autobús para trasladar a un grupo de HCP desde el aeropuerto al lugar de celebración de un congreso), el coste total se reparte de forma equitativa entre todos los beneficiarios y se publica de forma individualizada.

2.9 Actividades transfronterizas

Jazz Pharmaceuticals publica las Transferencias de Valor transfronterizas en función del lugar principal de actividad profesional del HCP o HCO, conforme al Código de publicación EFPIA y al Código de prácticas de Farmaindustria. Si el HCP o HCO opera en más de un país, Jazz Pharmaceuticals seleccionará un país como práctica profesional habitual y publicará las Transferencias de Valor en dicho país.

Las Transferencias de Valor realizadas por Jazz Pharmaceuticals a HCP u HCO españoles se incluyen en el informe de publicación de España con independencia de la ubicación de la entidad de Jazz Pharmaceuticals que realice la transferencia. Los pagos realizados a organizaciones y profesionales sanitarios locales por parte de otras entidades de Jazz

ubicadas en otros países se publican de forma local, con independencia del origen de la financiación.

2.10 Investigación y desarrollo

Jazz Pharmaceuticals publica las Transferencias de Valor a HCP y HCO relacionadas con investigación y desarrollo en cifras agregadas, conforme al Código de publicación EFPIA y al Código de prácticas de Farmaindustria. Véase el apartado 1.2 sobre los tipos de actividad incluidos en la categoría de I+D. Cuando un estudio tenga carácter retrospectivo y no encaje en la definición EFPIA de I+D, las Transferencias de Valor asociadas se publicarán a nivel individual en la categoría correspondiente de prestación de servicios.

2.11 Publicación voluntaria

Jazz Pharmaceuticals cumple íntegramente con todas las obligaciones de publicación previstas en el Código de publicación EFPIA y en el Código de prácticas de Farmaindustria. Jazz Pharmaceuticals no publica categorías adicionales voluntarias de Transferencias de Valor más allá de las exigidas por los estándares aplicables en España para el ejercicio 2025.

3. Consideraciones específicas

3.1 Código de identificación único

Jazz Pharmaceuticals utiliza un proceso estructurado de identificación de destinatarios para garantizar que las Transferencias de Valor se imputen al HCP o HCO correcto. Se aplican identificadores internos únicos a cada destinatario, lo que evita duplicidades y asegura la correcta agregación de los pagos. Cuando es posible, Jazz Pharmaceuticals utiliza bases de datos comerciales reconocidas (por ejemplo, el proveedor de Master Data Management de Jazz Pharmaceuticals o sistemas equivalentes) para validar los datos del destinatario, incluidos el nombre, la dirección y la sede profesional principal.

La identificación tanto de los HCP como de las HCO y las Organizaciones de Pacientes se realiza mediante el Número de Identificación Fiscal (NIF), que en el caso de los HCP coincide con el Documento Nacional de Identidad (DNI). De acuerdo con lo dispuesto en el Código, esta información se publica de forma parcial, ocultando cinco dígitos, con el fin de evitar un uso indebido de la información.

3.2 Profesionales sanitarios autónomos

Cuando una organización sanitaria (HCO) esté constituida por un único profesional sanitario u otro responsable equivalente, se trata, a efectos de publicación, como un profesional sanitario individual.

Cuando un profesional sanitario opere una empresa privada, una sociedad, una fundación o un vehículo similar a efectos de su actividad profesional, cualquier pago realizado por Jazz Pharmaceuticals a dicha organización se considera, a efectos de publicación, como un pago directo al HCP. Del mismo modo, cuando la mayoría de los empleados o proveedores

contratados de una organización sean HCP, el valor íntegro de los pagos a dicha organización relacionados con los servicios de una persona concreta o identificable se considerará pago directo a ese profesional sanitario.

Cuando una HCO insista en que los servicios prestados por sus profesionales sanitarios no pueden contratarse directamente con el individuo y deban contratarse a través de la HCO, se aplica lo siguiente:

- cuando Jazz Pharmaceuticals contrata los servicios de un HCP concreto, los honorarios recibidos por el HCP se publican en la entrada correspondiente a dicho HCP; cualquier gasto administrativo cargado por la HCO se publica como una tarifa por el servicio a dicha organización;
- cuando el profesional sanitario no recibe ningún pago concreto por el servicio (por ejemplo, porque actúa como ponente durante su horario laboral ordinario), el importe íntegro abonado por Jazz Pharmaceuticals se publica como honorarios del servicio a la HCO.

Los profesionales sanitarios que presten servicios a Jazz Pharmaceuticals a tiempo completo y en exclusividad durante el período al que se refiere la publicación quedan fuera del alcance de la misma, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 y 2.3.

3.3 Contratos plurianuales

Cuando los proyectos se ejecuten a lo largo de varios años, la Compañía declarará el importe correspondiente al año en que se realizó cada parte del pago. Así, un proyecto de dos años naturales que incluya varias Transferencias de Valor individuales durante ese período tendrá dos publicaciones asociadas, una por cada año natural, que mostrarán el valor de la transferencia realizada en dicho año concreto. Este criterio garantiza la correcta imputación temporal y evita la concentración o el aplazamiento artificial de la publicación.

3.4 Características específicas del país

Jazz Pharmaceuticals aplica las siguientes consideraciones específicas para España:

Referencia al Código local

Las obligaciones de publicación se interpretan y se aplican conforme al Código de prácticas de Farmaindustria (Asociación del Sector Farmacéutico española), gestionado por Farmaindustria. Cuando el Código de prácticas de Farmaindustria imponga un requisito local específico que difiera del Código de publicación EFPIA o lo complemente, se aplica el requisito local.

Contribuciones a reuniones científicas

Jazz Pharmaceuticals publica todos los pagos realizados a asociaciones médicas, HCO y otras entidades relacionados con reuniones científicas o formativas. Esto incluye la financiación directa (como tarifas de patrocinio o el derecho a montar un stand de exhibición) y el apoyo indirecto (como proporcionar una agencia logística o asumir el coste de las cuotas de inscripción). Los detalles se reflejan en la categoría correspondiente. Los costes asociados con reuniones organizadas únicamente por la Compañía quedan fuera del

alcance de la publicación, salvo las posibles Transferencias de Valor recibidas por los HCP a nivel individual por sus servicios como ponentes y la hospitalidad asociada a dicho servicio (alojamiento y transporte).

Apoyo a la asistencia de profesionales sanitarios a reuniones científicas

La Compañía presta apoyo a la asistencia de profesionales sanitarios a reuniones de carácter científico. Jazz Pharmaceuticals publica las Transferencias de Valor asociadas a cada asistente a nivel individual. Cuando los costes sean comunes (por ejemplo, el coste de un autobús para trasladar a un grupo de HCP desde el aeropuerto al lugar de celebración de la conferencia), el coste total se reparte de forma equitativa entre todos los beneficiarios. Los costes declarados incluyen el transporte, las cuotas de inscripción y el alojamiento.

Subvenciones a HCO para apoyar su asistencia a reuniones médicas

En ocasiones, las HCO solicitan a la Compañía apoyo financiero para que sus empleados asistan a reuniones médicas. Cuando el pago se asocie a personas concretas, la publicación se realizará como si el dinero se hubiera transferido directamente a cada HCP; cuando la Compañía no conozca a los destinatarios finales, el pago se imputará íntegramente a la HCO.

Acuerdos de comercialización conjunta

Cuando Jazz Pharmaceuticals comercialice de forma conjunta un producto con otra compañía farmacéutica, solo se publican los pagos realizados directamente desde las cuentas bancarias de Jazz Pharmaceuticals y recogidos en sus registros como parte de sus operaciones comerciales normales, salvo que la otra parte contratante sea un HCP o una HCO, en cuyo caso Jazz Pharmaceuticals es responsable de publicar todas las Transferencias de Valor realizadas por la Compañía en el marco del acuerdo. Las Transferencias de Valor realizadas por los socios de comercialización conjunta se publican de forma separada por dichas organizaciones.

Accionistas y socios

Como empresa cotizada independiente, Jazz Pharmaceuticals publica todos los pagos realizados directamente desde sus cuentas bancarias y recogidos en sus registros como parte de sus operaciones comerciales normales. La Compañía no realiza pagos a HCP, HCO u organizaciones de terceros desde cuentas bancarias distintas de las propias. Jazz Pharmaceuticals no publica los pagos realizados por sus accionistas u otras partes interesadas, ya sean personas físicas u organizaciones.

Pagos a beneficencia por parte de HCP

En ocasiones, un profesional sanitario que haya prestado servicios a la Compañía puede solicitar que su tarifa se done a una organización benéfica. La Compañía no permite estos supuestos y todos los pagos se realizan directamente al HCP, que podrá posteriormente donar dichos honorarios de forma personal si así lo desea.

Organizaciones de pacientes vinculadas a un HCP

Todas las Transferencias de Valor a Organizaciones de Pacientes se publican directamente en el sitio web corporativo de Jazz Pharmaceuticals. Si el pago está asociado a un HCP a

nivel individual que colabora con una Organización de Pacientes, la financiación se publica dos veces: por un lado, el importe correspondiente al HCP se publica en la plataforma local de publicación dentro de la entrada de dicho HCP; por otro, el proyecto en su conjunto se publica en el sitio web de la Compañía en la entrada de la Organización de Pacientes, descontando los honorarios relativos al HCP, atendiendo al principio de no duplicidad.

3.5 Revisión y control de calidad

La Compañía utiliza una combinación de sistemas automatizados y entrada de datos manual para recopilar la información necesaria de las Transferencias de Valor y su posterior publicación. La Compañía realiza controles periódicos sobre estos datos para verificar su fiabilidad y exactitud en la medida de lo posible.

Las verificaciones incluyen la comprobación de la identidad y la clasificación del destinatario, la detección y resolución de duplicidades, la revisión del estatus de los profesionales sanitarios autónomos, la validación de la clasificación de I+D frente a no I+D y la verificación de la lógica de agregación. Antes de la presentación, los extractos de datos se concilian con los registros financieros subyacentes, los totales por categoría se revisan para detectar variaciones materiales y el personal sénior de Compliance realiza una revisión final.

Jazz Pharmaceuticals mantiene procedimientos documentados para la gestión de consultas, correcciones y discrepancias. Cuando se detectan inexactitudes, los datos se revisan y validan frente a los sistemas de origen, se aplican las correcciones procedentes y se presentan informes actualizados conforme a los procesos de Farmaindustria. La Compañía conserva los registros de publicación de acuerdo con los requisitos de Farmaindustria y EFPIA y realiza revisiones internas periódicas.

4. Protección de datos. Base legal

La Compañía cumple lo establecido tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), que adapta la legislación española al RGPD.

4.1 Consentimiento

De conformidad con la metodología consolidada de Jazz Pharmaceuticals en España y con el Código de prácticas de Farmaindustria, Jazz Pharmaceuticals Iberia S.L. no se basa en el consentimiento como base jurídica para la publicación a nivel individual de las Transferencias de Valor a profesionales sanitarios. La base jurídica aplicada es el interés legítimo, conforme a lo establecido en el apartado 4.2.

Los HCP son informados con carácter previo de la publicación de sus datos personales en virtud de lo establecido en el Código y de la normativa vigente en materia de protección de datos. Los HCP pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en relación con sus datos personales en cualquier

momento poniéndose en contacto con el Responsable de Protección de Datos de la Compañía a través del correo electrónico dpo@jazzpharma.com.

No se requiere consentimiento de las HCO por tratarse de personas jurídicas. Las Transferencias de Valor realizadas por la Compañía a HCO españolas se publican, en todo caso, a nivel individual.

4.2 Interés legítimo

De conformidad con lo dispuesto en el Código de prácticas de Farmaindustria y la normativa vigente en materia de protección de datos, Jazz Pharmaceuticals Iberia S.L. tiene el interés legítimo de publicar a nivel individual todas las Transferencias de Valor realizadas de forma directa o indirecta a los profesionales sanitarios que realizan su actividad en España y, por tanto, no requiere consentimiento previo de estos para la recogida, el tratamiento y la publicación de sus datos personales (incluidos los datos de las Transferencias de Valor) necesarios para la publicación de las Transferencias de Valor realizadas a dichos HCP.

En la valoración de esta base jurídica, Jazz Pharmaceuticals ha considerado la finalidad y necesidad de la publicación, las expectativas razonables de los HCP a la luz del Código de publicación EFPIA y del Código de prácticas de Farmaindustria, así como las garantías aplicadas en la protección de los datos personales. La publicación persigue un objetivo legítimo de transparencia reconocido a nivel sectorial y regulatorio, se limita a las categorías de datos necesarias para dicha finalidad y no prevalece sobre los derechos y libertades fundamentales de los HCP.

En relación con la recogida y el tratamiento de los datos personales de los profesionales sanitarios, Jazz Pharmaceuticals cumple todos los requisitos previstos en la normativa aplicable, entre otros:

- el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679, «RGPD»);
- la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD);
- cuando resulte aplicable, el Reglamento General de Protección de Datos del Reino Unido y la Data Protection Act 2018, incluidas las situaciones de actividades transfronterizas o cuando los datos sean tratados por filiales de Jazz Pharmaceuticals ubicadas fuera del Espacio Económico Europeo.

La Compañía informa a los HCP de la publicación de sus datos personales mediante la documentación contractual y la Política de Privacidad de Jazz Pharmaceuticals, que explica las categorías de datos a publicar, la finalidad y base jurídica de la publicación, las plataformas públicas en las que se realizará la publicación, la duración de la publicación y los derechos del interesado.

Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos

Los profesionales sanitarios pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en relación con sus datos personales en

cualquier momento contactando con el Responsable de Protección de Datos de la Compañía a través del correo electrónico dpo@jazzpharma.com. Jazz Pharmaceuticals atenderá dichas solicitudes conforme a la normativa de protección de datos aplicable.

5. Forma de la publicación

5.1 Fecha de publicación

Jazz Pharmaceuticals publica anualmente las Transferencias de Valor a más tardar el 27 de junio de 2026, cubriendo las Transferencias de Valor realizadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, o en la fecha anterior que en su caso establezca Farmaindustria. La fecha de publicación de las Transferencias de Valor para el ejercicio 2025 es la establecida por Farmaindustria.

5.2 Plataforma de publicación

Todas las Transferencias de Valor se publican directamente en el sitio web de Jazz Pharmaceuticals (<https://www.jazzpharma.com/our-purpose/transfers-of-value>).

5.3 Idioma de la publicación

Jazz Pharmaceuticals realiza la publicación de las Transferencias de Valor y de esta nota metodológica en español e inglés.

6. Información económico-financiera publicada

6.1 Moneda

Todas las publicaciones, así como los totales por categoría, se realizan en euros (EUR). Cuando los pagos se hayan realizado en una moneda distinta del euro, el tipo de cambio será el equivalente exacto en euros según la fecha en la que se realizó la conversión, calculado utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha del pago (www.xe.com), conforme a la metodología consolidada de Jazz Pharmaceuticals. Las variaciones serán mayores si se han producido fluctuaciones significativas en el tipo de cambio durante el período al que corresponda la publicación.

6.2 IVA incluido o excluido

Conforme a la metodología consolidada de Jazz Pharmaceuticals en España, la Compañía publica las Transferencias de Valor en función del importe real recibido por el destinatario. En consecuencia, el tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) varía por categoría:

- se incluye el IVA para gastos como desplazamientos, alojamiento y cuotas de inscripción a congresos;
- se excluye el IVA para honorarios y demás Transferencias de Valor correspondientes a servicios prestados.

Cuando resulte aplicable retención a cuenta, esta queda excluida del importe publicado. Esta metodología se aplica de forma coherente en todas las categorías de publicación.

6.3 Reglas de cálculo

Las Transferencias de Valor se agregan por destinatario y por categoría de publicación conforme a la plantilla de publicación EFPIA y al Código de prácticas de Farmaindustria. Cuando se aplique la publicación a nivel individual, el importe total publicado para cada destinatario representa la suma de todas las Transferencias de Valor publicables realizadas durante el período de referencia.

Jazz Pharmaceuticals aplica los siguientes principios de cálculo:

- solo se incluyen las Transferencias de Valor realizadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025;
- para los pagos dinerarios, la fecha de pago determina su inclusión en el período de referencia;
- para las Transferencias de Valor en especie, se aplica la fecha del evento correspondiente conforme al apartado 2.4;
- las Transferencias de Valor relacionadas con I+D se publican en una única cifra agregada;
- cuando los pagos se realicen en moneda extranjera, la conversión a euros se efectúa conforme al apartado 6.1;
- el tratamiento del IVA y de las retenciones se aplica conforme al apartado 6.2 (IVA incluido en desplazamientos, alojamiento e inscripciones; IVA excluido en honorarios por servicios).

Cuando el servicio se preste al destinatario a través de un tercero, Jazz Pharmaceuticals publica el importe facturado por dicho tercero a Jazz Pharmaceuticals como reflejo del valor de la transferencia. Cuando el servicio sea prestado por personal de Jazz Pharmaceuticals, la Compañía publica el valor que el destinatario habría pagado a un proveedor independiente por el mismo servicio, teniendo en cuenta la naturaleza, la duración y otros factores relevantes de los servicios prestados.

Cuando una Transferencia de Valor afecte a varios destinatarios identificables y la asignación no esté establecida contractualmente, Jazz Pharmaceuticals aplica una metodología de reparto razonable y coherente. Cuando los costes no estén individualizados (por ejemplo, el transporte en autobús de un grupo de HCP desde el aeropuerto al lugar de un congreso), el coste total se reparte de forma equitativa entre todos los beneficiarios. Cuando se produzcan ajustes, abonos o conciliaciones antes de la publicación, esta refleja el valor neto final transferido. Jazz Pharmaceuticals conserva la documentación justificativa y la trazabilidad para todos los importes publicados y aplica controles internos de revisión antes de su presentación.

7. Información adicional

Cualquier consulta relativa a esta nota metodológica o a la publicación de Jazz Pharmaceuticals en España puede dirigirse al equipo de Compliance de Jazz Pharmaceuticals a través de los datos de contacto publicados en el sitio web corporativo de Jazz Pharmaceuticals. Las consultas en materia de protección de datos (incluidas las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición o portabilidad) pueden dirigirse al Responsable de Protección de Datos de Jazz Pharmaceuticals a la dirección dpo@jazzpharma.com.